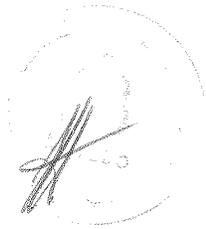


CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA INCENTIVAR Y DESARROLLAR EL TURISMO SOCIAL EN HONDURAS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **Yadira Esther Gómez Chavarría**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1959-02979 y Registro Tributario Nacional número 08011959029790, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo nombrada mediante Acuerdo No.32-2022 del 27 de enero de 2022, emitido por la Presidente de la República, en lo sucesivo identificado como “El Fideicomitente” y **Edwin Araque Bonilla**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179 y con Registro Tributario Nacional número 03191955001795, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022, actuando mi condición de Delegado Fiduciario del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659; el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No.358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530; el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353; acreditando su representación mediante Instrumento Público No. doscientos cuarenta y seis (246), autorizado por el Notario Alejandro Duarte Salgado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), inscrito bajo el número sesenta y siete (67) del tomo quinientos cincuenta y dos (552) del Libro de Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y conforme al Artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Liquidación del Fideicomiso para la Administración del Fondo para Incentivar y Desarrollar el**



Convenio sobre Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para Incentivar y Desarrollar el Turismo Social En Honduras

Turismo Social en Honduras (FITUR) el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera
Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 03 de mayo de 2014 se declaró al Sector Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e ingresando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno.

Mediante Decreto Legislativo No. 29-2014, en el Artículo 2 se establece que la tasa cobrada en concepto de Seguridad Aeroportuaria, así como la Tasa por los servicios prestados por el Gobierno en convenio con OIRSA/SENASA y la tarifa contemplada en el numeral 20 del Artículo 127 del Reglamento General de la Ley de Migración y Extranjería, pasan a ser cobrados por el Estado de Honduras y administrados mediante el Fideicomiso del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, destinados a fortalecer la seguridad aeroportuaria u otros que el Presidente de la República designe.

Mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM 081-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 16 de enero del 2019, se autoriza al Instituto Hondureño de Turismo la creación de un Fideicomiso en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) cuyo objetivo es el rescate de la identidad nacional, generar un sentido de pertenencia y fomentar la integración familiar y de orgullo de país.

Mediante Oficio No. 052-PE-2019 del 18 de febrero del 2019, el Instituto Hondureño de Turismo, solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) la constitución del fideicomiso descrito en el párrafo anterior.

Mediante Resolución No.CD-78-10/2019, del 05 de mayo del 2019, en Sesión Ordinaria No.CD-10/2019, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprueba la suscripción del **“Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para Incentivar y Desarrollar el Turismo Social en Honduras, a ser Celebrado Entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”**.

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-09-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo de 2022 se instruye a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno, y a las instituciones financieras estatales para



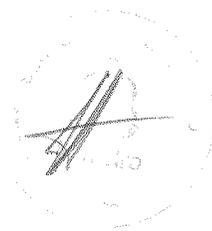
Convenio sobre Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para Incentivar y Desarrollar el Turismo Social En Honduras

que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos la CUENTA UNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo.

Mediante Oficio No. 169-PE-GDIT-2022 remitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de Fiduciario, para que proceda a la rescisión y liquidación del Contrato de Fideicomiso que en él mismo se detalla.

Mediante Oficio PE-550/2022 de fecha 08 de agosto del 2022, BANHPROVI da respuesta al Instituto Hondureño de Turismo referente al Seguimiento a Oficio No.169-PE-GDIT-2022 sobre la liquidación y finiquito del Fideicomisos.

Mediante Resolución No.CD-295-39/2022, del cuatro (04) de octubre del dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria No.CD-39/2022, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprueba la suscripción del **“Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para Incentivar y Desarrollar el Turismo Social en Honduras, a ser Celebrado Entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”**.



Cláusula Segunda
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo la liquidación del **Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para Incentivar y Desarrollar el Turismo Social en Honduras (FITUR) celebrado entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, el cual venció el 27 de enero de 2022, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato del Fideicomiso. Asimismo, dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo PCM-09-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo de 2022 y lo instruido por el Fideicomitente a través del Oficio No.169-PE-GDIT-2022.

Cláusula Tercera
Informe de Rendición de Cuentas y Estados Financieros

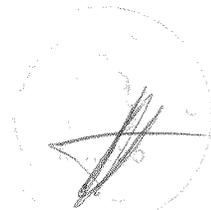
Convenio sobre Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para Incentivar y Desarrollar el Turismo Social En Honduras

El Fiduciario ha presentado al Fideicomitente el Informe de Rendición de Cuentas y los Estados Financieros con cifras al 31 de mayo 2022, dichos documentos forman parte integral del presente Convenio (Anexo I y II); asimismo, en caso de ser requeridos, el Fiduciario podrá presentar al Fideicomitente información financiera correspondiente a períodos anteriores a la liquidación del contrato de fideicomiso, para lo cual mantendrá la información durante el período que establece el marco legal vigente.

Cláusula Cuarta
Procedimiento Operativo de Liquidación

El Fiduciario con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio, así como a las instrucciones del Fideicomitente, procederá a realizar las operaciones correspondientes para liquidar todas las cuentas contables y bancarias del Fideicomiso, considerando los procedimientos siguientes:

1. Realizar las operaciones contables, financieras y administrativas que conlleva la liquidación del Contrato de Fideicomiso.
2. Trasladar a la **CUENTA ÚNICA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 11101-01-000618-1** de la Tesorería General de la República, el monto de liquidación que corresponde a la cantidad de **ochocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve lempiras con diecisiete centavos (L873,369.17)** en concepto primera transferencia de la disponibilidad inmediata del Fideicomiso. Los demás recursos que conforman el patrimonio total del fideicomiso serán trasladados al concluir la vigencia de las inversiones en valores y se realice el pago de los compromisos pendientes en el fideicomiso. Previo a realizar cada transferencia, el Fideicomitente emitirá recibo como evidencia de las transferencias que se vayan realizando.
3. Continuar con las gestiones fiscales que han surgido con la emisión de RTN del Fideicomiso 08019021334482, para determinar si existe obligación de pago de impuestos, considerando que el Fideicomiso es un sujeto obligado, según lo establecido en el Artículo 29, numeral 8 del Código Tributario. Para dichos efectos se mantendrá en una cuenta del Fiduciario el valor calculado del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a pagar en caso de no obtener la exoneración correspondiente, la cual está en trámite, registrada bajo el expediente No. R2021002793 en la Secretaría de Finanzas. Una vez resuelto los asuntos fiscales, procederá a presentar al Fideicomitente la respectiva liquidación según corresponda. Toda implicación que exista después de la liquidación del Fideicomiso será por cuenta del Fideicomitente eximiendo al Fiduciario de cualquier responsabilidad futura.



M

Cláusula Quinta
Finiquito

Convenio sobre Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para Incentivar y Desarrollar el Turismo Social En Honduras

Una vez completado el procedimiento establecido en la Cláusula anterior, El Fideicomitente extenderá el respectivo **Finiquito** al Fiduciario, indicando la salvedad que el BANHPROVI será responsable de la rendición de cuentas en virtud de auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en la administración del Fideicomiso y su liquidación; manteniendo vigente la documentación del Fideicomiso para atender requerimientos de información que pueda realizar el Fideicomitente, los entes reguladores, auditorías internas y externas y público en general, durante el periodo que establece el marco legal vigente.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de Liquidación en dos (2) ejemplares originales del mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 04 días del mes de octubre de 2022.


Yadira Esther Gómez Chavarría
Instituto Hondureño de Turismo
Fideicomitente


Edwin Araque Bonilla
Delegado Fiduciario
BANHPROVI

